



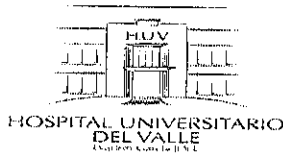
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

C19-114

ENTIDAD CONTRATANTE	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	:	SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S
NIT:	:	900562348-3
OBJETO	:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.
VALOR	:	SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 622.720.753) M/CTE NCLUIDO IVA.
PLAZO	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LAS CAMAS.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	1356 DEL 24 DE JULIO DE 2019, RUBRO 202010022400

Entre los suscritos a saber, **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°. 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, corregido por el Decreto 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra **SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S**, identificada con Nit. No. 900562348-3, constituida mediante documento privado del 08 de octubre de 2012 de Cali, inscrita en la cámara de comercio el día 11 de octubre de 2012, bajo el número 12181 del libro IX, tal como consta en el 29 de julio de 2019, representada legalmente para este acto por la señora Lily Maryeth Cuellar Castillo, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.322.797 expedida en Cali (V), se conviene celebrar con la empresa **SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S**, el presente contrato Adquisición cuyo objeto es la "Adquisición, Instalación Y Puesta En Marcha De Cincuenta (50) Camas De Hospitalizacion Para La Prestacion Del Servicio De Salud En El Hospital Universitario Del Valle Evaristo Garcia E.S.E. ", contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 100 de 1993, y respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del

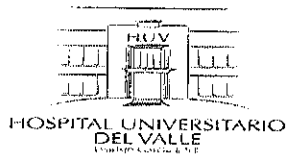
1



ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

C19-114

Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°. 1807 del 07 de noviembre de 1995. 2) Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 *ibidem* establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; 3) Que de igual manera de conformidad con lo preceptuado en los artículos 11 y 49 constitucionales, además de la Jurisprudencia y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias del HOSPITAL, en procura de su conservación y restablecimiento. 4) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de las IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 5) Que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. presta servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población del Departamento del Valle del Cauca que se encuentra afiliada a los diferentes Regímenes de Seguridad Social en Salud y a la población pobre y vulnerable no afiliada. 6) Que los avances tecnológicos en el campo de la medicina han sido progresivos y el Hospital Universitario, como primer centro de atención de nivel III y IV del Departamento, tiene la responsabilidad social con sus usuarios de mantener este liderazgo, fortaleciendo la infraestructura física y tecnológica, en concordancia con los requerimientos de la tecnología moderna, según la normatividad vigente, en especial con el Sistema Único de Habilitación (Res.2003 de 2014). Por lo anterior la institución encuentra en la necesidad de comprar camas hospitalarias para la hospitalización de pacientes, debido a que la producción de los servicios de salud que operan dentro del Hospital universitario han tenido un incremento de manera notable, toda vez que existen la apertura de servicios intervenidos en su infraestructura tales como: Sala médicas, Quirúrgicas, Neurocirugía, Quemados y Puerperio; donde demanda el aumento y la estadía de nuestros pacientes. 7) Teniendo en cuenta que nos encontramos próximos a Ley de Garantías Electorales por las próximas elecciones; la Ley 996 del 2005 en su Artículo 33 establece las restricciones a la contratación pública e igualmente las excepciones a dichas restricciones: *"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objetos de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."* No obstante a lo anterior, es claro que el presente requerimiento es plenamente justificable teniendo en cuenta que es directamente relacionado con el servicio de la entidad Hospitalaria, así se debe de entender que la adquisición de camas permite mayor atención a pacientes en estado de hospitalización, así mismo, de dar calidad a otros servicios que cuentan con camas en alto estado de deterioro. 8) Que en atención al presupuesto de contratación se adelantó proceso de selección de contratación DIRECTA EN CONSIDERACIÓN A SU CUANTIA, de conformidad con el Artículo 20.2.1.2.0 del Acuerdo 007 de 03 de Junio de 2014 (Estatuto de Contratación) y Artículo 10.2.2 de la Resolución No. DG - 3808 de 19 de Septiembre de 2014 (Manual de Contratación). 9.) Que mediante informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de fecha 21 de agosto de 2019, el Comité evaluador y verificador asignado para el efecto, recomendó al señor Gerente General adjudicar contrato de Adquisición de dotación tecnológica, a la empresa SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S, por considerar que



ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

279

**C19-114**

cumple con los condiciones exigidas en el estudio previo y los términos de condiciones. 10) Que para asumir este acto administrativo que afecta apropiaciones presupuestales previamente existe las Disponibilidad Presupuestales N°. 1356 del 24 de Julio De 2019. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Adquisición, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E. PARAGRAFO I – ESPECIFICACIONES TECNCIAS:** Las camas a adquirir deberán de contar con las siguientes especificaciones técnicas:

CARACTERISTICAS ESTANDAR	APLICA
Batería auxiliar	SI
Indicador de cama baja	SI
Motores Linak DC (para un funcionamiento silencioso)	SI
RCP manual en ambos lados del respaldo	SI
Elevación eléctrica	SI
Reposapiernas eléctrico	SI
Respaldo eléctrico	SI
Barandillas laterales bloqueables y plegables	SI
Ruedas de banda simple	SI
Secciones del lecho extraíbles sin herramientas para su limpieza	SI
Cabecero y piecero extraíbles sin herramienta	SI
Controles laterales dobles linak	SI
Esperanza de vida útil de diez (10) años	SI
Pedales de dirección con freno y neutrales en las cuatro esquinas	SI
Una rueda antiestética para conectar la estructura a tierra.	SI
Paragolpes	SI
Pedal fácilmente ajustable para posicionamiento de rodilla y elevación de pie.	SI
Estructura metálica con pintura electroestática	SI
Indicadores de Angulo para el respaldo	SI
Indicadores de Angulo para trendelenburg y antitrendelenburg (ángulo de la cama)	SI
Protección IPX4 contra las salpicaduras de líquidos.	SI

35



ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

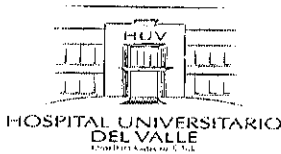
**C19-114**

<b>Especificaciones</b>	<b>Cama de hospital SV2</b>
<b>Número de modelo</b>	7500
<b>Carga máxima segura</b>	250 kg
<i>Nota: La carga máxima segura se refiere a la suma de los pesos del paciente, el colchón y los accesorios.</i>	
<b>Peso máximo del paciente</b>	215 kg
<b>Peso del producto</b>	150 kg
<b>Dimensiones generales del producto</b>	
Longitud	220 cm ( $\pm 1$ cm)
Longitud con la extensión de la cama	251 cm ( $\pm 1$ cm)
Ancho	99 cm ( $\pm 1$ cm)
<b>Altura del producto (sin colchón)</b>	
Punto más alto	75 cm ( $\pm 1$ cm)
Punto más bajo	37 cm ( $\pm 1$ cm)
<b>Espacio libre debajo del producto</b>	15 cm
<b>Tamaño de la rueda (de banda simple y doble)</b>	15 cm
<b>Indicador del ángulo del producto</b>	0° - 15°
<b>Indicador del ángulo del respaldo</b>	0° - 90°
<b>Ángulo del respaldo</b>	0° - 65°
<b>Ángulo de flexión de la rodilla</b>	0° - 30°
<b>Trendelenburg/Antitrendelenburg</b>	0° - $\pm 12^\circ$
<b>Alimentación</b>	100 - 240 VAC, 50 - 60 Hz

<b>Especificaciones</b>	<b>Colchones</b>		
<b>Número de modelo</b>	7002-2-012 espuma básica	7002-2-014 espuma básica	7002-5-012 espuma de viscosa
<b>Modelo antiignífugo</b> <i>(cumple EN 597-1, EN 597-2, BS6807, UNI91751)</i>	7002-2-512 espuma básica	7002-2-514 espuma básica	7002-5-512 espuma de viscosa
<b>Modelo antiignífugo</b> <i>(cumple BS7177)</i>	N/A	N/A	7002-5-712 espuma de viscosa
<b>Longitud</b>	200 cm	200 cm	200 cm
<b>Ancho</b>	86 cm	86 cm	86 cm
<b>Altura</b>	12 cm	14 cm	12 cm
<b>Peso</b>	7,1 kg	8,2 kg	8,6 kg

<b>Especificaciones</b>	<b>Refuerzos para la extensión de la cama</b>	
<b>Número de modelo</b>	7002-4-018 con colchón de 12 cm	7002-4-020 con colchón de 14 cm
<b>Modelo antiignífugo</b>	7002-4-518 con colchón de 12 cm	7002-4-520 con colchón de 14 cm

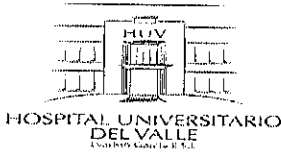
**PARAFRAFO II:** El cumplimiento del objeto contractual deberá de ejecutarse a cabalidad con las condiciones específicas establecidas en los términos de condiciones y estudios previos.



ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

C19-114

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 622.720.753) M/Cte. INCLUIDO IVA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA de la siguiente forma: 1) El cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato como pago anticipado, Al momento de la firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 2) El 50% restante del valor del contrato será contra entrega de las camas objeto del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se deberá contar con la presentación de factura, acreditación que la empresa contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y los demás documentos que sean requeridos por el Hospital. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura, previo cumplimiento de los requisitos mencionados. **PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **CLAUSULA TERCERA - TERMINO:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta la entrega total de la cama, previo recibido a satisfacción de la supervisora del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 9 del acuerdo 007 de 2014, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el este estudio, en la invitación a contratar y en la oferta presentada por el Contratista. 2. Entregar a título de venta las camas ofertadas, instalados y en funcionamiento, según las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio, en los sitios que sean señalados y en el plazo determinado en el presente proceso contractual. 3. El Contratista deberá entregar en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. los equipos biomédicos descritos en el objeto del contrato, al cual se le levantará un acta de ingreso por el jefe o la persona encargada del almacén y con recibido a conformidad por parte del HUV, a cargo de la supervisión designada. Los equipos a los que se les aplique se entregaran con su respectiva ficha técnica y registro sanitario INVIMA, verificada por el grupo de biomedicina del Hospital. 4. El Contratista por su cuenta y riesgo posterior a la entrega de los equipos procederá a instalarlos y en completo funcionamiento de conformidad con la ficha técnica y las cantidades y especificaciones técnicas allí descritas. 5. El Contratista asumirá los gastos de transporte (del equipo y del personal encargado para la entrega e instalación), entrega, adecuación, instalación, herramientas y capacitación requeridas. 6. El Contratista deberá capacitar al personal del HUV tanto en la parte asistencial como técnico, en el manejo, uso y cuidado de los equipos médicos entregados, con personal técnico certificado. 7. El Contratista deberá garantizar por mínimo doce (12) meses contra defectos de fabricación de los equipos biomédicos suministrados. De igual manera realizara dos (2) visitas de mantenimiento preventivo durante el año de garantía y todos los mantenimientos correctivos necesarios y los repuestos. 8. Siempre que se realice alguna actividad el contratista se compromete a presentar informe con los soportes de dichas actividades realizadas al supervisor. 9. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizará la prestación del servicio. 10. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF)



ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

C19-114

si le correspondiere. 12. Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE", en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 13. Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. 14. El contratista y su personal ejecutará el objeto contractual con los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos. 15. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 16. Responder por todo daño que se cause a los bienes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. 17. Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 18. Contar con personal idóneo y con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de las mismas. 19. Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE" sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 20. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 21. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 23. Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de los equipos y de las labores efectivamente realizadas. 24. El Contratista deberá presentar la póliza por concepto del buen manejo del anticipo, la póliza deberá cubrir el valor total del anticipo por la duración del contrato. 25. Todas aquellas obligaciones que indirecta o directamente se deriven del objeto contractual.

**CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Corresponde al HOSPITAL: 1. Pagar el valor acordado en la relación contractual producto de la presente invitación, de acuerdo con las tarifas y formas de pago fijadas, con la facturación presentada y certificada previamente por el supervisor del contrato. 2. Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. 3. Designar un supervisor del presente contrato de adquisición. 4. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de la relación contractual. 5. Supervisar el cumplimiento del objeto de la relación contractual. 6. Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor designado a efecto de que la relación contractual se ejecute sin inconvenientes.

**CLAUSULA SEXTA - GARANTIA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL garantía de cumplimiento en los términos del Artículo 24 del Acuerdo 07 de 2014 consistente en pagare o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que garantice:

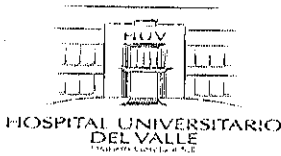
**A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

**B). AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES.** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

**C). CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más.

**D). CALIDAD Y CORRECTO**

6

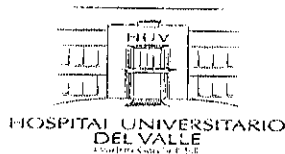


ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

C19-114

**FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **E) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Por la suma equivalente al cien por ciento (100%) del dinero entregado a título de pago anticipado, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más. **CLAUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva se hallan incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante EL HOSPITAL y frente a terceros. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe Oficina Coordinadora de Gestión Técnica del HUV, o quien haga sus veces, o quien designe el gerente general quien tendrá las siguientes responsabilidades. a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el HOSPITAL, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. g) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. h) Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. i) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se haya constituido la garantía exigida. j) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. k) Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. m) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. o) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. p) Todas las demás que dispone el Acuerdo 007 de 2014, la Resolución DG -3809-2014 y la Ley 1474 de 2011. q) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró. **CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al HOSPITAL, hasta por un valor equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios. EL HOSPITAL podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o se cobrará por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, es decir, que tal descuento no obsta para que EL HOSPITAL pueda demandar al CONTRATISTA ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – COSTOS, IMPUESTOS**

7  
A

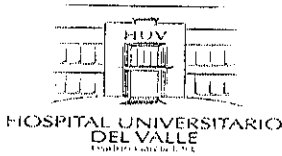


ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

C19 - 114

**Y DEDUCCIONES:** Todos los costos, impuestos y deducciones necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Contrato de Adquisición serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad del **CONTRATISTA** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2019 del presupuesto según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1356 de fecha del 24 julio de 2019. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Propuesta presentada por el contratista. 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.- Hoja de vida única persona jurídica. 4.- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal. 5.- Rut. 6.- Certificado de existencia y representación legal. 7.- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8.- Certificado de no responsable fiscal de la Contraloría General de la República. 9.- Copia de la cedula del representante legal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSION VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere que El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E constituya el Certificado de Reserva Presupuestal y la presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CESION:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del **CONTRATISTA** como contratista, le está prohibido a éste ceder totalmente o parcialmente el mismo sin la autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – CADUCIDAD:** En cualquier momento EL **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad. El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** la cantidad que deba por el suministro efectivamente entregados en los términos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda





ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

C19-114

o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL HOSPITAL, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a el HOSPITAL, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL HOSPITAL en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PRORROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prorroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la cláusula tercera del presente Contrato, sin que medie escrito alguno. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere; esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2014. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar por mutuo acuerdo **VIGESIMA CUARTA- REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes la Empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación del HOSPITAL, adoptado mediante Acuerdo No. 007-14 del 3 de junio de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- CORRECCIONES:** El Hospital se reserva la facultad de corregir y adicionar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de la cual se le informara al contratista previamente y por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- VEEDURIA.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, artículo 36 del Acuerdo 07-14 de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIOY DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. EL



ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

**C19-114**

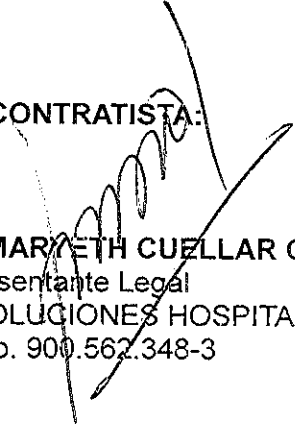
CONTRATISTA: En la Carrera 23 # 54 - 03, correo electrónico: [info@shsolucioneshospitalarias.com](mailto:info@shsolucioneshospitalarias.com), teléfonos: 320 6973289. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el 16 SEP 2019

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA:**

  
**IRNE TORRES CASTRO**  
Gerente General  
  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL  
"Evaristo García" E.S.E.

  
**LILY MARIETH CUELLAR CASTILLO**  
Representante Legal  
SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S  
Nit. No. 900.562.348-3

Revisó: Viviana Bolaños Fernández – Profesional Administrativa AGESOC  
Proyecto: Ángela María Beltrán – Profesional Administrativa AGESOC.

Esta minuta consta de diez (10) paginas.



1

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**

**SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS  
ÁREA DE PRESUPUESTO**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**CERTIFICA:**

CDP. No. 1356

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE JULIO DE ACUERDO CON:

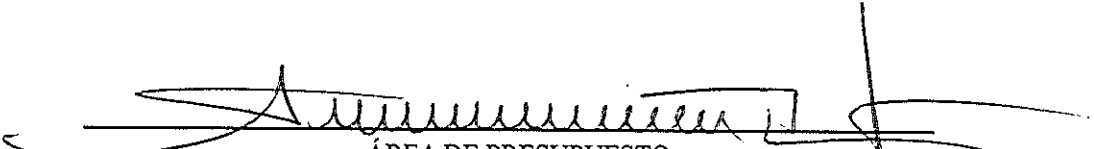
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010022100	COMPRA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MEDICOS RECURSOS PF	663,026,826.00

<b>TOTAL</b>	<b>663,026,826.00</b>
--------------	-----------------------

**VALOR EN LETRAS: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 00/100 M/CTE**

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** Julio 24 De 2019

**EXPEDIDO:**

  
**ÁREA DE PRESUPUESTO**  
**OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS**



**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**  
**OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS**  
**ÁREA DE PRESUPUESTO**

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

**CRP. N°: 1516**

**AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 1356 -**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:**

<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>TOTAL</b>
202010022100	COMPRA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MEDICOS RECURSOS PF	622,720,753.00

<b>TOTAL</b>	<b>622,720,753.00</b>
--------------	-----------------------

**VALOR EN LETRAS: SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 00/100 M/CTE**

**CÉDULA / NIT:** 900562348-3

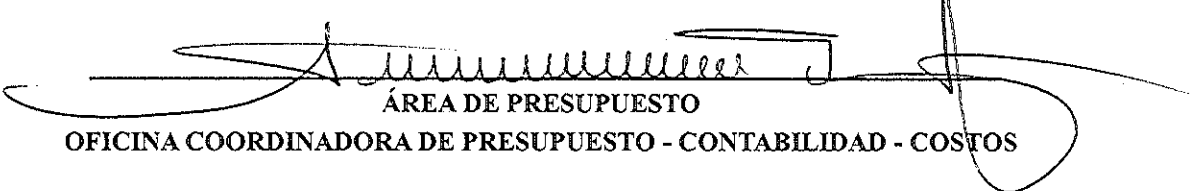
**BENEFICIARIO:** SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS

**CONTRATO:** C191142019

**CONCEPTO:** ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA MARCHA 50 CAMAS DEL HUV HASTA DIC312019

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** Septiembre 16 De 2019

**EXPEDIDO:**

  
**ÁREA DE PRESUPUESTO**  
**OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS**